

## RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el día Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la señora **JANETH CHAPARRO CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.506.278**, en calidad de **PROPIETARIA**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) CM ECOLOGICO SAN MIGUEL LT 3**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del municipio de **CIRCASIA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral "**0002000000080807800000659**" (según Certificado de Tradición); para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, radicado bajo el expediente administrativo No. **1628-25**.

Que el día 20 de febrero de 2025 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-053-20-02-25** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 07 de marzo de 2025, mediante oficio de salida No. **2942** a la señora **JANETH CHAPARRO CASTILLO**, en calidad de **PROPIETARIA**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CIRCASIA (QUINDÍO)** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

##### ASPECTOS TÉCNICOS

El día 20 de marzo de 2025, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita, (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-144 DEL 20/03/2025**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

**INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-144 DEL 20/03/25 PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO EN EL PREDIO "CM ECOLOGICO MIGUEL LT3" ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE**

## RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**CIRCASIA QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 1628-25 DEL 12 de FEBRERO DEL 2025**

#### 1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

La señora **JANETH CHAPARRO CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. **63506278**, proporcionó la documentación correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado en el predio "**CM ECOLOGICO MIGUEL LT3**", a continuación, se presenta la relación de la documentación que se encuentra en el expediente **N°1628-25 del 12 de FEBRERO DEL 2025**:

- **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO | FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES**, diligenciado, con 03 folios útiles.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, diligenciado, con 01 folio útil.
- Liquidación cobro de Tarifas de Trámites Ambientales, con 01 folio útil.
- Certificado de Tradición con Matrícula No. 280-136395 del predio "**CM ECOLOGICO MIGUEL LT3**", con 05 folios útiles.
- Factura electrónica No. SO-8438, pago Evaluación y seguimiento Aprovechamiento forestal, con 01 folio útil.
- Ingreso consignación N° 0717 del 12/02/2025
- Auto de inicio de trámite No. 053 del 20 de FEBRERO de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**" sobre el predio urbano denominado "**CM ECOLOGICO MIGUEL LT3**", **VEREDA CONGAL, DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO**, con 02 folios útiles.

#### 2. DESARROLLO DE LA VISITA

En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°1628-25** se solicita la intervención en tala de **UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE Ficus elástica (caucho)** establecido como árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural, dentro del predio "**CM ECOLOGICO MIGUEL LT3**" del municipio de CIRCASIA.

La visita técnica se llevó a cabo el día 20 de marzo de 2025, conforme al acta SIN NÚMERO. La atención estuvo a cargo del señor **HUGO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 18495050.

**RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

*Durante el recorrido realizado durante la visita técnica se evidenció un individuo ubicado al lado del predio en la ubicación 4°35'52,776" N -75°38'54.606" W, el individuo arbóreo tiene un estado fitosanitario bueno.*

*Durante la visita técnica, se levantó información dasométrica, geográfica y fotográfica del individuo, dejando constancia de que las coordenadas serán verificadas con la información obtenida a través del geoportal del IGAC o SIG Quindío mediante la consulta predial.*



**Fotografía 1.** Estructura del individuo arbóreo



**Fotografía 2.** Fuste del individuo arbóreo



**Fotografía 3.** La ubicación del individuo se encuentra en una pendiente

**3. INFORMACIÓN DEL PREDIO**

**NOMBRE DEL PREDIO:** "CM ECOLOGICO MIGUEL LT3"  
**VEREDA:** CONGAL  
**MUNICIPIO:** CIRCASIA  
**FICHA CATASTRAL:** 631900002000000080807800000659  
**N° MATRICULA:** 280-136395  
**ÁREA:** 992.54 METROS CUADRADOS (según SIG QUINDIO)

**Imagen 1** Ubicación del predio "CM ECOLOGICO MIGUEL LT3" del municipio de CIRCASIA, consulta catastral.



**Fuente:** IGAC, 2025.

**4. INVENTARIO FORESTAL**

*Se realizó la toma de información dasométrica de los individuos arbóreo, así como los datos correspondientes a Altura y DAP.*

**RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico y coordenadas geográficas de ubicación, para el cálculo del volumen total se tuvo en cuenta la fórmula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,65; a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho

H: corresponde a la altura total o comercial

f.f.: Factor de forma para la especie

A continuación, se presentan los datos del inventario forestal realizado en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico y coordenadas de ubicación.

**Tabla 1 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

ID	ESPECIE	CAP (cm)	HT (m)	HC (m)	DAP (m)	AB (m)	VOLUMEN TOTAL (m3)	VOLUMEN COMERCIAL (m3)	NORTE	OESTE
1	Ficus elastica	180	20	8	0,573	0,258	3,352	1,341	4° 35' 52,872"	-75° 38' 54,528"
<b>PROMEDIO</b>			<b>20,0</b>	<b>8,0</b>		<b>0,258</b>	<b>3,352</b>	<b>1,341</b>		
<b>TOTAL</b>										

**Fuente:** AUTOR, 2025.

En donde:

CAP: Circunferencia a la altura del pecho

DN: diámetro normal en cm y m.

HT: altura total en m

AB: área basal

VT: volumen total en m3

VC: volumen comercial en m3

Tipo de permiso: Aprovechamiento Árbol Aislado

**5. CONCEPTO TÉCNICO**

**5.1. ASPECTOS TÉCNICOS.**

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta **SIN NÚMERO**, SE CONSIDERA **VIABLE** DESDE UN PUNTO DE VISTA TÉCNICO conceder la autorización de aprovechamiento forestal de UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO establecido y distribuido al interior del predio RURAL denominado "**CM ECOLOGICO MIGUEL LT3**" ubicado en el municipio de CIRCASIA en la VEREDA CONGAL el mencionado

## RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

árbol se encuentra plantado como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 3,352 m<sup>3</sup> y UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 1,341 m<sup>3</sup>.**

Si el destino de los productos que se obtengan de la intervención será para **USO COMERCIAL**, por tal motivo, para movilizar los productos forestales maderables que se obtengan de la tala, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional el Línea - SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

Asimismo, se pudo identificar que el individuo arbóreo inventariado objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal fue plantado por antiguos propietarios, por lo cual, no se realiza cálculo de la **TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL.**

Con respecto a la **MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL** por la tala del individuo arbóreo, se plantea una compensación con una relación 1:3, por la tala de 1 árbol se siembran 3, por lo cual se deberá realizar la siembra de (3) **INDIVIDUOS ARBÓREOS**. Se recomienda establecerlos al interior de una franja de protección de una fuente hídrica o sitio que designe el usuario, la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días calendario durante la vigencia del acto administrativo.

Los individuos sembrados deben presentar buenas características físicas, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.70 cm y 0.80 cm de la base del tallo.

Adicionalmente se recomienda que para el establecimiento de los individuos se contemplen las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateau, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.

Las especies con las que se recomienda realizar la reposición forestal por el Aprovechamiento Forestal del Árbol Aislado Fuera de la Cobertura de Bosque Natural son las siguientes:

- *Ardisi guianensis* (Mote)
- *Bixa orellana* (Achiote)
- *Brunfelsia grandiflora* (Francesina)
- *Clerodendrum quadriloculare* (Lluvia de estrellas)
- *Rhaphiolepis bibas* (Nispero de Japón)
- *Annona muricata* (Guanabano)
- *Brugmasia arborea* (Borrachero)
- *Caesalpinia pulcherrima* (Clavelino)
- *Clusia minor* (Cucharo)
- *Erythrina crista* (creta de gallo)

Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se deberá realizar por un periodo de UN (1) año, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

**Tabla 4. Establecimiento y mantenimiento del material vegetal de Reposición**

AÑO	AÑO 1			
MES	MES 1	MES 4	MES 8	MES 12
ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL	MANTENIMIENTO 1	MANTENIMIENTO 2	MANTENIMIENTO 3

Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico); e informar en el momento que se realice la tala de los árboles, de igual manera de la reubicación de las Epífitas encontradas.

**5.2. Normatividad Relacionada.**

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)

De igual manera, dicha viabilidad se establece teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, **"ARTÍCULO 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.** Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales."

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta **SIN NÚMERO**, SE CONSIDERA **VIABLE DESDE UN PUNTO DE VISTA TÉCNICO**, conceder la autorización de aprovechamiento forestal de UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO establecido y distribuido al interior del predio URBANO denominado **"CM ECOLOGICO MIGUEL LT3"** ubicado en el municipio de CIRCASIA en la VEREDA CONGAL plantado como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo **UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 1,341 m<sup>3</sup>.**

Si el destino de los productos que se obtengan de la intervención será para USO COMERCIAL, por tal motivo, para movilizar los productos forestales maderables que se obtengan de la tala, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional el Línea - SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

Con respecto al TIEMPO DE EJECUCIÓN, se deberá conceder una vigencia de **90 días calendario** para realizar la tala de **un (1) Árbol.**

Asimismo, se pudo identificar que el individuo arbóreo inventariado objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal son producto de actividades de plantación por antiguos propietarios, por lo cual, no se realiza cálculo de la **TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL.**

## RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Dicho esto, se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N°1628-25 del predio denominado "**CM ECOLOGICO MIGUEL LT3**", ubicado en el casco URBANO del municipio de **CIRCASIA**.

#### **NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO RESPONSABLE**

**JULIETH VANESSA MARTINEZ RIVEROS**

T.P. N° 161226-0637635

C.C. N° 1110570930

CPS N°194-2025

**Ajustó y Aprobó:** Nohemy Medina Guzmán – Profesional Especializado SRCA

(...)"

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

(...)

**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural.** Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

(...).

## RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

**Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.** *Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

**Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud:** *si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.*

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

**Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos.** *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

**Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización.** *Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.*

*Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido visita técnica, soportada en el acta de visita de fecha marzo 20 de 2025, realizada en el predio rural denominado **1) CM ECOLOGICO SAN MIGUEL LT 3**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del municipio de **CIRCASIA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136395** Ficha Catastral No. **63190000200000080807800000659** según lo verificado por parte del personal técnico a través del **IGAC 2025**, la localización de los individuos arbóreos en el predio objeto de la solicitud.

Que, de acuerdo al concepto técnico **INFORME DE LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-144 DEL 20/03/2025**, se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico conceder la autorización de aprovechamiento forestal de UN **(1) INDIVIDUO ARBÓREO** establecido y distribuido al interior del predio objeto de solicitud, el mencionado árbol se encuentra plantado como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo

**RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

un **VOLUMEN TOTAL DE 3,352 m<sup>3</sup>** y **UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 1,341 m<sup>3</sup>**.

Que, con relación al destino de los productos que se obtengan de la intervención será para uso **COMERCIAL** y tendrá un plazo de intervención de **Noventa (90) días calendario**.

Con respecto a la **MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL** por la tala del individuo arbóreo, se plantea una compensación con una relación 1:3, por la tala de 1 árbol se siembran 3, por lo cual se deberá realizar la siembra de **Tres (3) INDIVIDUOS ARBÓREOS**. Se recomienda establecerlos al interior de una franja de protección de una fuente hídrica o sitio que designe el usuario, **la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días calendario durante la vigencia del acto administrativo**.

Que, dada la revisión jurídica y técnica se establece que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada en virtud a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la señora **JANETH CHAPARRO CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.506.278**, en calidad de **PROPIETARIA**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) CM ECOLOGICO SAN MIGUEL LT 3**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del municipio de **CIRCASIA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **"0002000000080807800000659"** (según Certificado de Tradición); para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, radicado bajo el expediente administrativo No. **1628-25**.

**PARÁGRAFO 1:** El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

**PARÁGRAFO 2:** La **TALA** de la presente autorización, se trata de **un (01) INDIVIDUO ARBÓREO** establecido y distribuido al interior del predio predio rural denominado **1) CM ECOLOGICO SAN MIGUEL LT 3**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del municipio de **CIRCASIA (QUINDIO)** el mencionado árbol se encuentra plantado como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 3,352 m<sup>3</sup>** y **UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 1,341 m<sup>3</sup>**, en virtud de lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-144 DEL 20/03/2025** a continuación se detalla la relación del árbol de la siguiente especie y coordenadas:

ID.	ESPECIE	CAP (cm)	HT (m)	HC (m)	DAP (m)	AB (m)	VOLUMEN TOTAL (m3)	VOLUMEN COMERCIAL (m3)	NORTE	OESTE
1	<i>Ficus elastica</i>	180	20	8	0,573	0,258	3,352	1,341	4° 35' 52,872"	-75° 38' 54,528"
<b>PROMEDIO</b>			<b>20,0</b>	<b>8,0</b>		<b>0,258</b>	<b>3,352</b>	<b>1,341</b>		
<b>TOTAL</b>										

**PARÁGRAFO 3:** De acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 3,352 m<sup>3</sup>** y **UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 1,341 m<sup>3</sup>**.

**ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:**

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento al volumen autorizado, el cual debe provenir solo de los árboles determinados en el presente acto administrativo, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El titular del permiso se compromete a evitar daños a la fauna asociada al individuo a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaren a encontrarse en el mismo y dar el aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa de Fauna, en caso de ser necesario su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.
- ✓ Deberán Supervisar la ejecución de los trabajos.
- ✓ Los residuos y/o desperdicios de esta actividad deberán ser retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.
- ✓ Deberán contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos al árbol objeto de la intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal
- ✓ Antes de realizar la intervención de **TALA**, el titular del permiso deberá socializar con la comunidad aledaña al predio sobre la intervención de los árboles por las situaciones que se puedan presentar, deberá socializar con la comunidad, la labor a realizar, la medida de reposición forestal e informar que la actividad tiene autorización de la Autoridad Ambiental

**PARÁGRAFO 1:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ NO se responsabiliza por daños causados a terceros por causa de la intervención forestal.

**RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

**ARTÍCULO TERCERO: DESTINO DE LOS PRODUCTOS:** para **USO COMERCIAL** según lo estipulado en el concepto técnico **SRCA-OF-144 DEL 20/03/2025** que hace parte integral de la presente providencia, indicando que, **SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud, deberá solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE REPOSICIÓN:** Para la presente autorización se ordena medida de reposición, en virtud de lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-144 DEL 20/03/2025**, por la tala del individuo arbóreo, se plantea una compensación con una relación 1:3, **por la tala de 1 árbol se siembran 3**, por lo cual se deberá realizar la siembra de **TRES (3) INDIVIDUOS ARBÓREOS**. Se recomienda establecerlos al interior de una franja de protección de una fuente hídrica o sitio que designe el usuario, **la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días calendario durante la vigencia del acto administrativo.**

**PARÁGRAFO 1:** Los individuos sembrados deben presentar buenas características físicas, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.70 cm y 0.80 cm de la base del tallo.

**PARÁGRAFO 2:** Se deben contemplar para el establecimiento de los individuos, las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateau, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.

**PARÁGRAFO 3:** Las especies con las que se recomienda realizar la reposición forestal por el Aprovechamiento Forestal del Árbol Aislado Fuera de la Cobertura de Bosque Natural son las siguientes:

- *Ardisi guianensis* (Mote)
- *Bixa orellana* (Achiote)
- *Brunfelsia grandiflora* (Francesina)
- *Clerodendrum quadriloculare* (Lluvia de estrellas)
- *Raphiolepis bibas* (Nispero de Japón)
- *Annona muricata* (Guanabano)
- *Brugmasia arborea* (Borrachero)
- *Caesalpinia pulcherrima* (Clavelino)
- *Clusia minor* (Cucharero)
- *Erythrina crista* (creta de gallo)

**PARÁGRAFO 4:** Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se debe realizar por un periodo de **un (01) año**, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

AÑO	AÑO 1			
	MES 1	MES 4	MES 8	MES 12
ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL	MANTENIMIENTO 1	MANTENIMIENTO 2	MANTENIMIENTO 3

## RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**PARÁGRAFO 5:** Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico); e informar en el momento que se realice la tala de los árboles, de igual manera de la reubicación de las Epífitas encontradas.

**ARTÍCULO QUINTO: TASA COMPENSATORIA:** Para la presente autorización no se ordena tasa compensatoria, según lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-144 DEL 20/03/2025.**

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 2: La Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

**PARÁGRAFO 1:** De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN-** De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, se procede a notificar la presente resolución a la señora **JANETH CHAPARRO CASTILLO** en su calidad de **PROPIETARIA** al correo electrónico [giraldorjorge@gmail.com](mailto:giraldorjorge@gmail.com) en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**RESOLUCIÓN N° 684 DEL 09 DE ABRIL DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ



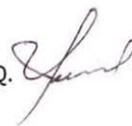
Proyección Jurídica: NATALIA ARIAS GIL  
Abogada -Contratista SRCA-CRQ



Aprobación Jurídica: MÓNICA MILEÑA MATEUS LEE  
Abogada Profesional Especializada Grado 12 SRCA-CRQ



Concepto y Visita Técnica JULIETH VANESSA MARTINEZ R.  
Ingeniera Forestal -Contratista SRCA -CRQ



Aprobación Técnica Nohemy Medina Guzmán  
Profesional Especializada Grado 16 SRCA-CRQ.